Expediente: **1599/19**
Carátula: **POTTI FARA LAIS C/ FARMACIA AMERICA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20303116967 - POTTI, FARA LAIS-ACTOR
27228773641 - FARMACIA AMERICA S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - TERRAZZINO, NOEMI GLADYS-PERITO CONTADOR
20171909261 - RODRIGUEZ, JOSE LUIS-PERITO CALIGRAFO
20303116967 - FORTUNA, FABRIZIO MAXIMILIANO-POR DERECHO PROPIO
20324121650 - TUERO, AGUSTIN JOSE-POR DERECHO PROPIO
27228773641 - ROSIGNOLO, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1599/19

H105025194126

REF: POTTI FARA LAIS c/ FARMACIA AMERICA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1599/19

San Miguel de Tucumán, julio de 2024.

I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado Farmacia América SRL que en **plazo de diez días** para que **cumpla la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme**, consistente en el pago de capital de $869.275,22, con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 145 ley 6.204).-

II.- Asimismo, de conformidad a lo normado por los Arts. 601, 603 y Cctes. del CPCC (Ley 9531 y sus modificatorias), existiendo regulación de honorarios firme y pasada por autoridad de cosa juzgada, NOTÍFÍQUESE la presente en el domicilio digital constituido por las partes, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de DIEZ (10) días (Confr. Art. 23 y Cctes. de la ley 5480) procedan a cumplir con el efectivo pago de **honorarios profesionales regulados** al perito calígrafo José Luis Rodriguez, perito contadora Noemí Gladys Terrazzino y a los letrados Fabrizio Maximiliano Fortuna, Agustín José Tuero y María Gabriela Rosignolo más el concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios, conforme resolutivas del 29/05/2023, su aclaratoria del 03/10/2023 y la resolutiva del 06/06/2024, las cuáles se adjuntan en formato QR a los fines de su correcta visualización.

III.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

IV.- Practíquese Planilla Fiscal.

V.- Hágase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deberá efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

VI) **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, **en caso de incumplimiento de lo indicado en apartados I y II anteriores**, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204 (ante la falta de pago de la condena); y lo prescripto por Arts. 601, 603 y Cctes. del CPCC (ante el incumplimiento en el pago de los honorarios y aportes y tributos que pudieren corresponder). DBEM1599/19

Actuación firmada en fecha 29/07/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/db30c5e0-4dc0-11ef-a405-27b1539ac147

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/db4ac870-4dc0-11ef-a10c-61f307417bd3

https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/20ce5920-4dc1-11ef-a0a3-d3acd7f21911